



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00260-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ DORIS FLORIAN MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD Y PAR CAPRECOM
LIQUIDADO

Teniendo en cuenta el memorial de fecha 6 de abril de 2018 (fl. 378) suscrito por el Director Seccional Meta del Instituto de Medicina Legal, en el cual manifiesta que no emitirá el dictamen pericial decretado en audiencia inicial celebrada el 10 de octubre de 2017 (fls. 275 a 278), aduciendo que la entidad no cuenta con el especialista en oftalmología requerido para ello; por lo cual el Despacho en aras del recuado de la prueba dispone lo siguiente:

- Requerir la colaboración de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por intermedio de la Facultad de Medicina, para que en calidad de entidad pública proceda a practicar el dictamen pericial decretado en audiencia inicial, advirtiéndole que a la parte actora le fue concedido amparo de pobreza, por lo cual en caso de generarse gastos en la realización del referido dictamen, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 157 del C.G.P.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente oficio con destino a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con los respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 035 del 18 de julio de 2018.</p> <p style="text-align: center;"> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>